

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"** Y SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA L. E. MARIA DE LOS ANGELES FRIAS PEREZ, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POR EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN TELMEX, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ELIAS AYUB, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FUNDACIÓN TELMEX"**; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. A través de su Director General el **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"** declara que:

1.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto No. 0227 publicado en el Periódico Oficial el 20 de Diciembre de 2021.

1.2 La C. Virginia Zúñiga Maldonado, funge como su Director General y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 27 de Septiembre de 2021

1.3 De conformidad con el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Director General, cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

1.4 El Lic. Julio Cesar Martínez Vázquez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para validar todos los actos e instrumentos jurídicos que realiza el Sistema, personalidad que acredita mediante el nombramiento de fecha 27 de Septiembre de 2021, otorgado por su Director General la C. Virginia Zúñiga Maldonado.

1.5 Es de su interés vincularse con **"FUNDACION TELMEX"** a efecto de colaborar en el programa **"AUXILIARES AUDITIVOS"**, a fin de beneficiar a la población vulnerable del Estado de San Luis Potosí.

1.6 Cuenta con todos los recursos suficientes y debidamente autorizados para el cumplimiento del presente Convenio, con base en el Oficio de Autorización DIF/DG/DI/117/2022, de la Dirección del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí, de fecha 24 de Enero del año 2022, para la adquisición de **100 (CIEN) AUXILIARES AUDITIVOS**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales, Partida Presupuestal 3992 Ayudas Sociales a Personas.

1.7 Su domicilio legal es Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín, San Luis Potosí, S. L. P., Código Postal 78270

2.- A través de su Apoderado Legal **"FUNDACIÓN TELMEX"**, declara que:

2.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número 106,045 (ciento seis mil cuarenta y cinco) del volumen 3,777 (tres mil setecientos setenta y siete), de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 20, con residencia oficial en la Ciudad de México, Lic. Felipe del Valle Prieto Ortega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 37343, en la Sección de Personas Morales "Asociaciones Civiles", con fecha 02 de mayo de 1996.

2.2.- Dentro de sus objetivos, tiene entre otros: Proporcionar ayuda a personas de escasos recursos. Podrá también colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos, y en general de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas. Atender a personas que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo: prestar ayuda humanitaria a la satisfacción de necesidades constantes o transitorias mediante la utilización de fondos propios. Difundir y promover a

través de los medios que se consideren necesarios, de todo lo relacionado con la ayuda a personas de escasos recursos, y la prestación de servicios de orientación y readaptación social.

2.3.- El Licenciado Arturo Elías Ayub, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada Fundación Telmex, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial número 14,785 de fecha 4 de Octubre de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 248, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de la Ciudad de México, por medio del cual el Lic. Carlos Slim Domit, en su carácter de representante legal de Fundación Telmex, A. C., le otorga, entre otros, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho poder, carácter y facultades con las que comparece a celebrar este acuerdo, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Desea colaborar con **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"**, con la finalidad de desarrollar el programa de entrega de **"AUXILIARES AUDITIVOS"**, y otorgar un peso más por cada peso que otorgue el organismo para adquirir los auxiliares auditivos objeto del presente Convenio, recalcando el esquema de peso por peso y en el marco del programa antes mencionado.

2.5.- Para todos los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lago Zürich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México.

2.6.- Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTE951227NS5.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

UNICO.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"** y **"FUNDACIÓN TELMEX"**, a fin de sumar esfuerzos y recursos, con el objeto de desarrollar el programa de entrega de **"AUXILIARES AUDITIVOS"**, el cual consiste en la aportación conjunta de recursos para la donación de auxiliares auditivos para apoyar a niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidades auditivas moderadas, severas o profundas que habiten dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a adquirir 200 (DOSCIENTOS) auxiliares auditivos bajo el esquema de PESO A PESO.

TERCERA. - "DIF SAN LUIS POTOSÍ", se compromete a:

1. Realizar una compra de 100 (CIEN) auxiliares auditivos, al proveedor BQL SALUD Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$266,220.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula que antecede, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio. Dicha aportación se entregará en un plazo de siete días hábiles a partir de la firma del presente Convenio.
2. Entregar un recibo a la **"FUNDACIÓN TELMEX"** por el donativo que en especie entrega la misma y que corresponde a 100 (CIEN) auxiliares auditivos, de los que se detallan en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. De manera provisional, podrá entregar carta debidamente membretada que haga las veces de acuse de recibo, el cual estará firmado por el funcionario que designe el Director General de **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"**
3. Entregar los auxiliares auditivos a niñas, niños, adolescentes y adultos, que resulten beneficiados de forma totalmente gratuita, tal como lo establecen los programas de **"FUNDACIÓN TELMEX"**.
4. Organizar un evento social con la presencia de autoridades estatales y representantes de la **"FUNDACIÓN TELMEX"**, para hacer una entrega simbólica de los auxiliares auditivos.

CUARTA. - "FUNDACIÓN TELMEX", se compromete:

1. Bajo el esquema de PESO A PESO y dentro del marco del programa **"AUXILIARES AUDITIVOS"** dispondrá de una cantidad idéntica de \$266,220.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, en un plazo de siete días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, para la adquisición de otros 100 (CIEN) auxiliares auditivos, cuyas especificaciones técnicas se detallan en la cláusula **SEGUNDA** que antecede.
2. A que los auxiliares auditivos objeto del presente Convenio estén en poder de **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"**, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días (45) posteriores a la firma del presente instrumento, salvo que por causas ajenas a su voluntad y/o control, esto no sea posible.
3. Gestionar ante el proveedor BQL SALUD Y TECNOLOGIA, S. A. de C. V., que los auxiliares auditivos que se adquieran, se entreguen en el domicilio del **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"**; si ello no fuera posible, entonces el **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"**, los recogerá en la Ciudad de México, en el domicilio que la **"FUNDACIÓN TELMEX"** le indique.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a destinar los recursos económicos que se mencionan en la cláusula anterior del presente Convenio, única y exclusivamente para la adquisición de 200 (DOSCIENTOS) auxiliares auditivos, para el programa entrega de **"AUXILIARES AUDITIVOS"** en beneficio de niñas, niños, adolescentes y adultos que habiten en el territorio del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. - La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Hasta donde le sea posible **"FUNDACIÓN TELMEX"** tratará de mantener el precio individual de cada auxiliar auditivo; sin embargo, si el **"DIF SAN LUIS POTOSÍ"** no hiciere la entrega de los recursos a su cargo en un plazo de 7 (SIETE) días contado a partir de la firma de este Convenio, el citado precio podría cambiar y **"FUNDACIÓN TELMEX"** se lo informaría de inmediato para determinar si se continúa o este Convenio se da por terminado. Asimismo, **"FUNDACIÓN TELMEX"** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa, bastando un simple aviso por escrito dado con quince días de anticipación.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que son causas de terminación de este Convenio:

- A) El Acuerdo de Voluntades.
- B) Por haberse cumplido el objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión del presente Convenio:

- A) Que alguna de ellas no aporte el recurso económico para la compra de los auxiliares auditivos a su cargo.
- B) Por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

NOVENA. - "LAS PARTES" no serán responsable por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares que impidan el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los servicios objeto de este Convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, como empresario y patrón del personal que ocupasen con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relacionadas con su respectivo personal. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre "LAS PARTES" es propiedad de ambas.

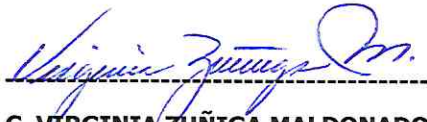
"LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales judiciales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad por duplicado, en todas sus hojas en la Ciudad de México, siendo el día 22 de Febrero de 2022

POR "DIF SAN LUIS POTOSI"



C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

POR "FUNDACION TELMEX"



LIC. ARTURO ELIAS AYUB
APODERADO LEGAL



L. E. MARIA DE LOS ANGELES FRIAS PEREZ
DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE
PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y FUNDACIÓN TELMEX, A. C., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE "AUXILIARES AUDITIVOS".